PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-FONAM-014-2025 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y AGROPALMAR DEL LLANO SAS.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución 388 de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **AGROPALMAR DEL LLANO SAS.** NIT. 901.052.145-0**,** representada legalmente por ANA SILVIA SANCHEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.364.097, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-FONAM-014-2025**,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-FONAM-014-2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** cuyo objeto consiste en: *"OR04-3202056-5-018 Servicio de transporte fluvial para el desplazamiento del personal y carga del Parque Nacional Natural El Tuparro, en el marco del proyecto de conservación.",* con un plazo de ejecución previsto HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del Registro Presupuestal.

b) Que el CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-FONAM-014-2025, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25025 vigencia 2025, Y Registro Presupuestal del Compromiso 41225 de vigencia 2025.

c) Que el supervisor del CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-FONAM-014-2025, mediante memorando 20257210002003 de fecha 16 de julio de 2025, solicitó adición del Contrato por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($*14.162.000*), así: "*El Parque Nacional Natural El Tuparro para el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia y las acciones de gestión que viene desarrollando, personal del área protegida se debe desplazar vía fluvial sobre los ríos Orinoco, El Tuparro y el Tomo para lo cual deben contar con un servicio de transporte fluvial propio o mediante contratación. Por otra parte, una de las sedes del área protegida queda en el Municipio de*

Cumaribo la cual se denomina: Centro Operativo El Tomo queda, en esta sede es donde permanece el personal y adelantan las actividades de campo, para lo cual se deben trasladar los insumos y elementos que se adquieren o donan al área protegida, desplazamiento que realizar desde la inspección de Garcitas hasta Centro Operativo El Tomo vía fluvial.

De acuerdo a lo anterior se requiere adicción al CDP N° 25025 y RPC 41225 CS FONAM No. 014 de 2025 por el valor de $ 14.162.000"

d) Que teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva adición.

e) Que el monto de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

f) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades del Parque Nacional Natural El Tuparro, razón por la cual las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda sexta, del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta VALOR DEL CONTRATO, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Acta modificatoria, la cual quedara así:

> **SEXTA: VALOR.** – CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($59´162.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor previsto en la presente modificación será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima DEL CONTRATO DE SERVICIOS CS-DTOR-FONAM-014-2025**.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista **deberá ampliar el valor asegurado en la Garantía suscrita**, conforme a la presente modificación a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la adición y del presente documento en la plataforma SECOP ll.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez aprobada la presente modificación en la plataforma SECOP II por las partes se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Elaboró: Lina Ruiz, Abogada, Grupo de Contratos DTOR